

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y  
CAPACITACIÓN ELECTORAL**

**REGLAMENTO INTERNO DEL  
INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES Y  
CAPACITACIÓN ELECTORAL**

**Guadalajara, Jalisco a 13 de mayo de 2016**



**Contenido**

TÍTULO PRIMERO ..... 4

DISPOSICIONES PRELIMINARES ..... 4

    CAPÍTULO I ..... 4

        DISPOSICIONES GENERALES ..... 4

    CAPÍTULO II ..... 5

        MISIÓN, VISIÓN Y VALORES ..... 5

TÍTULO SEGUNDO ..... 5

DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y OBJETIVOS ..... 5

    CAPÍTULO ÚNICO ..... 5

        DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y OBJETIVOS ..... 5

TÍTULO TERCERO ..... 6

ESTRUCTURA Y AUTORIDADES ..... 6

    CAPÍTULO I ..... 6

        ESTRUCTURA ..... 6

    CAPÍTULO II ..... 6

        DEL DIRECTOR ..... 6

    CAPÍTULO III ..... 8

        DEL SECRETARIO ACADÉMICO Y DE TITULACIÓN ..... 8

    CAPÍTULO IV ..... 8

        DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ESCOLARES ..... 8

    CAPÍTULO V ..... 9

        DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ..... 9

            SECCIÓN PRIMERA ..... 9



DEL CONSEJO ACADÉMICO .....	9
SECCIÓN SEGUNDA .....	10
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN .....	10
CAPÍTULO VI .....	11
DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO .....	11
SECCIÓN PRIMERA.....	11
DEL PERSONAL ACADÉMICO .....	11
SECCIÓN SEGUNDA .....	11
DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO .....	11
TÍTULO CUARTO .....	12
DE LA INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN .	12
CAPÍTULO I.....	12
DE LA INVESTIGACIÓN .....	12
CAPÍTULO II.....	12
DE LA FORMACIÓN .....	12
CAPÍTULO III.....	12
DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	12
TRANSITORIOS .....	13

## **REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN ELECTORAL**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades de investigación, formación, capacitación y actualización electoral y todas las demás actividades académicas aprobadas por el Programa General de Actividades, por lo que es de observancia general y obligatorio para toda la comunidad que integra el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas.

Debiendo entender por:

- I. Instituto: Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- II. Comité de Administración: El órgano responsable de la planificación y control financiero de los recursos económicos del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- III. Comunidad del Instituto: El Conjunto de personal administrativo, académico y alumnos que forman parte del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- IV. Consejo Académico: Es la máxima autoridad en los programas de posgrados que imparta el Instituto, encargado de planear y organizar los programas de estudio de posgrados, que se rigen por el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral, así como de evaluar la calidad, pertinencia y operación de los mismos y expedir lineamientos y criterios en todo lo referente a las actividades académicas y de investigación.
- V. Director: Máxima autoridad del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, que tiene a su cargo entre otras atribuciones: organizar, dirigir y administrar los recursos del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- VI. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- VII. Magistrados: Los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
- VIII. Pleno: El órgano colegiado del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco integrado por los magistrados electorales.
- IX. Presidente: El presidente del Tribunal.
- X. Reglamento Interno del Tribunal: Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica y el Reglamento Interno, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, este Reglamento, demás normatividad y disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO II MISIÓN, VISIÓN Y VALORES**

**Artículo 2.** La misión del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, es desarrollar con calidad actividades de investigación, formación, capacitación y actualización en materia electoral. Tiene como fin la formación integral de funcionarios públicos, de profesionales vinculados con el Derecho Electoral y con aquéllos que pretenden la generación de conocimiento en esa área del Derecho Electoral.

**Artículo 3.** La visión del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, es ser uno de los principales referentes de la formación de profesionales e investigadores del Derecho Electoral en el país, donde se genere investigación, se promueva la formación, capacitación, actualización y divulgación del conocimiento electoral, así como ser el punto de reunión de los más prestigiados académicos en esta área.

**Artículo 4.** Los valores que preservará son: Libertad, Igualdad, Ética, Respeto, Tolerancia, Profesionalismo, Autenticidad, Democracia y Justicia.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y OBJETIVOS**

#### **CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA, FUNCIONES Y OBJETIVOS**

**Artículo 5.** El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral es un órgano permanente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y una Institución de Educación Superior pública, que posee validez oficial respecto de los estudios que imparte.

**Artículo 6.** De conformidad con la Ley Orgánica; el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral tiene por objeto la investigación, formación, capacitación y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos. Por lo que para el cumplimiento de sus objetivos, estará facultado para:

- I. Realizar estudios e investigaciones en ciencias sociales y humanidades sobre temas relacionados con la democracia, la educación cívica y la cultura jurídico-política con un enfoque electoral.
- II. Llevar a cabo cursos de capacitación y jornadas de divulgación del Derecho Electoral, de cultura cívico-política y fomento de los valores democráticos para todos los sectores sociales.
- III. Organizar e impartir programas de educación superior, cursos, seminarios, diplomados y otras actividades docentes, en las modalidades educativas que resulten adecuadas para formar y capacitar en Derecho Electoral.
- IV. Organizar e impartir cursos, seminarios, diplomados y otras actividades docentes a otras instituciones interesadas, partidos políticos, militantes o simpatizantes y agrupaciones políticas que lo soliciten.



- V. Divulgar a través de la edición y publicación de investigaciones que fortalezcan el conocimiento en materia electoral, en sus áreas teóricas y contenciosas; así como la educación cívica y la cultura democrática, a través de la realización de jornadas didácticas, con el objeto de contribuir al fomento de la cultura jurídico-política en la entidad.

## **TÍTULO TERCERO ESTRUCTURA Y AUTORIDADES**

### **CAPÍTULO I ESTRUCTURA**

**Artículo 7.** El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral se integrará bajo el siguiente esquema:

- I. Autoridades de Dirección:
  - a) El Director.
  - b) El Secretario Académico y de Titulación.
  - c) El Secretario Administrativo y de Servicios Escolares.
- II. Consejos y Comités:
  - a) Consejo Académico.
  - b) Comité de Administración.
- III. Personal Académico y Administrativo:
  - a) El personal académico necesario para el cumplimiento de sus funciones.
  - b) El personal administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

### **CAPÍTULO II DEL DIRECTOR**

**Artículo 8.** El Instituto estará a cargo de un Director que será designado, a propuesta del Presidente del Tribunal, por el Pleno del Tribunal, del que dependerá en todos los aspectos de sus actividades y el que autorizará su programa general de actividades.

**Artículo 9.** El Director del Instituto, además de las previstas en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como responsable legal del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, ante las instancias gubernamentales y/o académicas: estatales, nacionales e internacionales, dentro del marco de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y como apoderado con la emisión de poder otorgado por el Presidente del Tribunal de conformidad al artículo 15, párrafo 1, fracción XX de la Ley Orgánica.
- II. Administrar con eficiencia los recursos del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- III. Establecer las bases y criterios para el ejercicio y aplicación de los recursos del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, de conformidad con el Programa General de Actividades y presupuesto autorizado por el Pleno; bajo el auxilio de la Dirección General de



Administración; y vigilancia del Departamento de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

- IV. Fomentar y gestionar acciones dirigidas a la obtención de recursos económicos y apoyos para el cumplimiento de sus fines: investigación, divulgación y publicación de temas en materia político-electoral, capacitación y actualización, el desarrollo óptimo de los programas de posgrado, construcción, adquisición, mantenimiento, actualización de equipo, acervo e infraestructura del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- V. Suscribir, previa autorización del Pleno, convenios de colaboración académica, de investigación, de capacitación, y demás relativos a sus funciones.
- VI. Llevar el registro, control, aceptación y liberación de los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, en coordinación con el Secretario Técnico del Tribunal.
- VII. Expedir y firmar las actas, grados, títulos, certificados, constancias o diplomas, correspondientes a cada uno de los estudios ofertados.
- VIII. Presidir el Consejo Académico.
- IX. Proponer al Pleno la creación de las comisiones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
- X. Integrar las comisiones o comités que tengan implicación en el desarrollo y buen funcionamiento del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- XI. Impulsar las actividades tendientes a la investigación, formación, capacitación, y actualización de los servidores públicos en el ámbito electoral, de los miembros de los partidos políticos, así como de la ciudadanía en general.
- XII. Fomentar y coordinar acciones para ampliar los medios e instrumentos de difusión científica que desarrolle el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- XIII. Promover y apoyar los procesos para el diseño, creación, ejecución, evaluación, modificación o supresión de programas de posgrado en el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- XIV. Proponer al Pleno del Tribunal, la plantilla general de docentes de los programas de posgrado previo aval del Consejo Académico, para efecto de su aprobación.
- XV. Autorizar sustituciones o modificaciones a la plantilla docente autorizada, para el desarrollo adecuado de sus funciones.
- XVI. Planear y coordinar la ejecución de los programas de posgrado, así como las acciones de vinculación del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral con el sector social, productivo y educativo.
- XVII. Gestionar, promover y apoyar los proyectos dirigidos al desarrollo y consolidación de la Biblioteca "Prisciliano Sánchez" del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- XVIII. Presentar propuestas de actualización, modificación de los planes de estudio al Consejo Académico.
- XIX. Promover y administrar en el ámbito de su competencia, las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración que celebre el Tribunal.
- XX. Gestionar con autorización del Presidente del Tribunal, de acuerdo a la suficiencia presupuestaria la contratación de académicos, ponentes y personal experto que coadyuvará para la realización de cualquiera de las actividades del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral diversas a los programas de posgrado, ello para el cumplimiento de sus fines.
- XXI. Convocar al Consejo Académico del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral y ejecutar sus acuerdos.



- XXII. Promover la permanente adecuación del Reglamento de Posgrados del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- XXIII. Coordinar conjuntamente con la Dirección General de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales; la planeación e implementación de los programas de protección civil.
- XXIV. Coordinar, la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de los Consejos y Comités.
- XXV. Proponer al Pleno los miembros del Consejo Académico.
- XXVI. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

**Artículo 10.** Las ausencias del Director serán cubiertas por el Secretario Académico y de Titulación, cuando éstas no excedan de 60 días naturales.

En caso de ausencias mayores a 60 días naturales, el Pleno del Tribunal a propuesta del Presidente, nombrará un Director suplente.

### **CAPÍTULO III DEL SECRETARIO ACADÉMICO Y DE TITULACIÓN**

**Artículo 11.** El Secretario Académico y de Titulación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como Secretario Técnico del Consejo Académico.
- II. Cubrir las ausencias del Director en caso de licencias o comisiones que no excedan de sesenta días.
- III. Auxiliar al Director en la coordinación de las labores de investigación y formación de recursos humanos.
- IV. Auxiliar al Director en la coordinación de las labores académicas.
- V. Auxiliar al Director en la elaboración del proyecto del plan general de actividades y su presupuesto.
- VI. Auxiliar al Director en la elaboración del informe anual de las labores del mismo.
- VII. Auxiliar al Director en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de actividades, de los Consejos y Comités.
- VIII. Las demás que le encomiende el Director y las establecidas en el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral.

### **CAPÍTULO IV DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ESCOLARES**

**Artículo 12.** Serán atribuciones del Secretario Administrativo y de Servicios Escolares:

- I. Ejecutar las instrucciones del Director.
- II. Fungir como secretario técnico del comité de administración.
- III. Supervisar las labores del personal administrativo del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, e informar oportunamente al Director sobre las mismas.
- IV. Auxiliar al Director, cuando este lo requiera, en la elaboración del proyecto del plan general de actividades y su presupuesto.





- V. Apoyar al Director en el control y ejercicio de las partidas presupuestales, bajo el auxilio de la Dirección General de Administración; y vigilancia del Departamento de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Tribunal.
- VI. Auxiliar al Director en la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de los consejos y comités.
- VII. Las demás que le encomiende el Director y las establecidas en el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral.

## CAPÍTULO V DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS

### SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO ACADÉMICO

**Artículo 13.** El Consejo Académico, será la máxima autoridad en los programas de posgrados que imparta el Instituto, siendo el encargado de planear y organizar los programas de estudio de posgrados, que se rigen por el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral, así como de evaluar la calidad, pertinencia y operación de los mismos y expedir lineamientos y criterios en todo lo referente a las actividades académicas y de investigación.

**Artículo 14.** Para el ejercicio de sus funciones, el Consejo Académico se conformará por tres o cinco miembros y se integrará de la siguiente forma:

- I. El Director, quien presidirá el Comité, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia, será suplido por el Secretario Académico.
- II. El Secretario Académico y de Titulación, quien fungirá como Secretario Técnico con derecho a voz y voto.
- III. Uno o tres académicos de reconocido prestigio y preferentemente miembros del Sistema Nacional de Investigadores con derecho a voz y voto. Serán elegidos por el Pleno del Tribunal a propuesta del Director; los cuales durarán un año en su encargo, pudiendo ser reelectos.

Para la celebración de la sesión, se considera que habrá quórum legal y será declarada válida la reunión cuando exista presencia de dos tercios de sus miembros con voz y voto, teniendo que estar presente el Presidente y el Secretario Técnico.

Todos los miembros del Consejo Académico deberán tener el grado académico de Doctor, en virtud de las funciones que desempeñan en los diversos programas de posgrado, entre los que se contempla el programa de Doctorado en Derecho Electoral.

**Artículo 15.** La pertenencia al Consejo Académico es de carácter honorífico, por lo cual no generará pago de emolumento alguno por el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 16.** El Consejo Académico, además de las atribuciones mencionadas con antelación en otros apartados del presente reglamento, contará con las siguientes:



- I. Reunirse de acuerdo a la convocatoria emitida por el Director para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Conocer y opinar respecto de los asuntos de su competencia que le sean presentados por el Director del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.
- III. Presentar al Director iniciativas para la creación o actualización de líneas de trabajo profesional y/o líneas de generación y aplicación del conocimiento para el desarrollo de los proyectos de investigación.
- IV. Presentar al Director iniciativas para la creación o actualización de programas y/o planes de estudio.
- V. Opinar sobre los programas anuales de trabajo del personal académico.
- VI. Evaluar los informes anuales del personal académico.
- VII. Constituir comisiones temporales o permanentes sobre asuntos académicos y disciplinarios.
- VIII. Conocer y opinar sobre los planes de trabajo y el programa anual de actividades del Instituto.
- IX. Solicitar del personal académico informes sobre el avance de sus actividades.
- X. Opinar sobre los programas de trabajo de las áreas de investigación y los núcleos de investigación interdisciplinaria.
- XI. Presentar al Pleno del Tribunal las propuestas de manuales, instructivos y lineamientos académicos, para efecto de aprobación.
- XII. Constituirse como Comité Editorial para el desarrollo de las actividades de investigación, difusión y divulgación del conocimiento en materia electoral.
- XIII. Las específicas que se determinen en el Reglamento de Posgrados.
- XIV. Y demás necesarias para el correcto ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 17.** El Consejo Académico tomará sus acuerdos por mayoría de votos de los consejeros presentes.

**Artículo 18.** El Consejo Académico celebrará sesiones ordinarias bimestrales, y extraordinarias en cualquier momento cuando lo juzguen necesario el Director o dos de los consejeros.

## SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

**Artículo 19.** El Comité de Administración, previa autorización y aprobación del Pleno, será el responsable de la planificación y control financiero de los recursos económicos del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, de acuerdo al Programa General de Actividades aprobado por el Pleno.

**Artículo 20.** Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus atribuciones, el Comité de Administración se conformará por:

- I. El Director, quien presidirá el Comité, con derecho a voz y voto, y voto de calidad en caso de empate. En caso de ausencia, será suplido por el Secretario Académico.
- II. El Secretario Académico y de Titulación, con derecho a voz y voto.
- III. El Secretario Administrativo y de Servicios Escolares, quien fungirá como Secretario técnico del Comité, con derecho a voz y voto.



- IV. El Director de General de Administración, Recursos Humanos y Servicios Generales, con derecho a voz y voto.
- V. El Jefe de Departamento de Contraloría, Auditoría Interna y Control Patrimonial del Tribunal Electoral, con derecho a voz y voto.

**Artículo 21.** El Comité de Administración sesionará por lo menos una vez al mes, debiendo el Secretario Administrativo, dar cuenta de las finanzas que guarda el Instituto y del cumplimiento de los objetivos previstos en la programación.

**Artículo 22.** Las resoluciones adoptadas por el Comité de Administración deberán ser aprobadas por mayoría de votos de sus miembros.

## **CAPÍTULO VI DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO**

**Artículo 23.** el Instituto para el desempeño de sus labores contará con el personal académico y administrativo, necesarios para su buen funcionamiento.

### **SECCIÓN PRIMERA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 24.** Se considera como miembro del personal académico a la persona física que presta sus servicios en la docencia y/o en la investigación, promuevan y desarrollen el proceso educativo en relación a una curricula determinada, teniendo a su cargo una o varias materias, conforme a los planes y programas establecidos por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.

El personal del Tribunal que forme parte del cuerpo académico del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, no percibirá retribución extraordinaria por tal encargo. Esto sin perjuicio de los estímulos que otorguen otras instituciones, con motivo de los concursos o programas de estímulos a docentes a que se hagan acreedores.

**Artículo 25.** Las atribuciones del personal académico serán las establecidas en el Reglamento de Posgrado en Derecho Electoral.

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 26.** El personal administrativo se conforma por el conjunto de servidores públicos que realizan actividades distintas a las académicas, realizando de manera eficaz las actividades que le sean encomendadas por su superior jerárquico, conforme a lo establecido por la estructura orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

## **TÍTULO CUARTO**

### **DE LA INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

#### **CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN**

**Artículo 27.** El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, dentro de sus funciones tiene la facultad para organizar, coordinar y desarrollar investigaciones en el área de ciencias sociales y humanidades sobre temas relacionados con la democracia, la educación cívica y la cultura jurídico-política con un enfoque electoral.

**Artículo 28.** El Instituto tiene, además la atribución de divulgar a través de la edición y publicación de investigaciones que fortalezcan el conocimiento en materia electoral en sus áreas teóricas y contenciosas, así como la educación cívica y la cultura democrática.

#### **CAPÍTULO II DE LA FORMACIÓN**

**Artículo 29.** El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, dentro de sus funciones, tiene la facultad de organizar e impartir programas de educación superior, en las modalidades, tiempos y forma que establece el Reglamento de Posgrados en Derecho Electoral.

#### **CAPÍTULO III DE LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

**Artículo 30.** Es atribución del Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, organizar y coordinar, cursos de capacitación, talleres, diplomados, seminarios, foros, jornadas, congresos y conferencias en materia electoral. Con el objeto de capacitar y/o actualizar los conocimientos en el área del Derecho Electoral, de los servidores públicos, de los ciudadanos y de los miembros de partidos políticos.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se expide el presente reglamento en cumplimiento a lo dispuesto en el transitorio cuarto de la reforma del 28 de enero del 2016, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** Iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en los estrados y la página web del Tribunal.

**TERCERO.** Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Pleno del Tribunal.